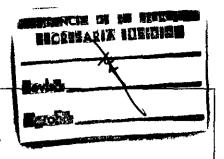


MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA



DECRETO NÚMERO 4231 DE 2009

3'00072009

Por el cual se adiciona el Decreto 1465 de 2007 "Por el cual se modifica el Decreto 2390 del 25 de agosto de 2003 y se dictan otras disposiciones"

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 188, 189 numeral 11, 296, 303y 315 numeral 2 de la Constitución Política, la ley 489 de 1998 y los artículos 2 numeral 8, 6 numeral 13 y, 14 numerales 1 y 6, del Decreto 200 de 2003,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 20 proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación;

Que de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

Que de conformidad con el artículo 188 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos;

Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 60 del Decreto 4530 del 28 de noviembre de 2008, le corresponde al Ministro del Interior y de Justicia coordinar la actividad del Ministerio, en lo relacionado con su misión y objetivos, con las entidades públicas del orden nacional y descentralizado territorialmente y por servicios, el Congreso de la República, la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Registraduría Nacional del Estado Civil y los Organismos de Control;

Que se hace necesario fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel nacional y territorial con el fin de garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos;

Que el numeral 1 del artículo 40 de la Constitución Política señala que todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser elegido.

# DECRETO NÚMERO 4231 DE

Por el cual se adiciona el Decreto 1465 de 2007 "Por el cual se modifica el Decreto 2390 del 25 de agosto de 2003 y se dictan otras disposiciones"

Hoja No. 2

Que es deber del Estado brindar las medidas de seguridad para garantizar el ejercicio de las actividades de los candidatos y servidores públicos de las corporaciones de elección popular, así como de los candidatos a la Presidencia de la República.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Subcomisión Interinstitucional de Seguridad. Confórmese dentro de la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales una subcomisión Interinstitucional de Seguridad, integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. El Viceministro del Interior, quien lo presidirá;
- 2. El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional
- 3. El Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH
- 4. El Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, quien actuará como secretario técnico del Subcomité.

Parágrafo. La participación en este subcomité es indelegable.

**Artículo 2. Funciones:** Son funciones del subcomité de Seguridad, las siguientes:

- 1. Apoyar a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en materia de seguridad.
- 2. Verificar la situación de riesgo reportada en las solicitudes de seguridad
- 3. Estudiar, recomendar y adoptar las médidas necesarias para garantizar la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, y servidores públicos de elección popular, en cada caso, y determinar la duración de las mismas.
- 4. Informar a la Comisión sobre las medidas de seguridad adoptadas, en relación con las solicitudes que al respecto se hayan presentado.

5<sub>7</sub> Invitar a las personas que considere necesario.

W

# DECRETO NÚMER 4231

Por el cual se adiciona el Decreto 1465 de 2007 "Por el cual se modifica el Decreto 2390 del 25 de agosto de 2003 y se dictan otras disposiciones"

Hoja No. 3

Parágrafo: Por la naturaleza de la información que maneja esta subcomisión, las actas de la misma tendrán carácter de reservadas

Artículo 3. Sesiones: La Subcomisión establecerá su propio reglamento de funcionamiento y determinara la periodicidad de las sesiones.

Artículo 4.Las recomendaciones y decisiones del subcomité serán consignadas en un acta, que suscribirán el presidente y el secretario técnico

Artículo 5, Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 3 0 001 2009

El Ministro del Interior y de Justicia,

**FABIO VALENCIA COSSIO**